



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Suraya Astrid Frias Barreto en representación de Juana Alejandra Ruiz Frias
Demandado	Octavio Enrique Ruiz Plazas
Radicación	50001 31 10 003 2017 00201 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

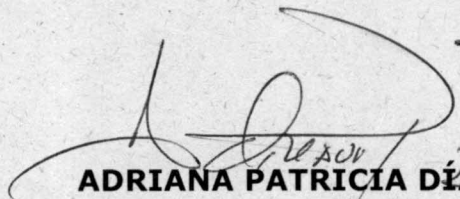
Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 21 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*La totalidad de las pretensiones no están expresada con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el vencimiento es periódico y no en bloque como así lo relacionó, esta pretendiendo en valor de cuotas moratorias que no se encuentran establecidas en el acta que pretende hacer valer como título ejecutivo y en el numeral 15 pretende que nuevamente se cobren intereses moratorios que ya relacionó (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el título ejecutivo que cumpla con los requisitos de ser primera copia y prestar merito ejecutivo (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 66

26 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria